

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

383 *REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.*

A los efectos de lo que establece el artículo 304 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D." (la "Sociedad"), celebrada en fecha 5 de febrero de 2026 en primera convocatoria, acordó aumentar el capital social de la Sociedad, fijado anteriormente en la cuantía de 7.938.853,28 euros, hasta la cifra de 12.242.424,72 euros, es decir, aumentándolo en la cuantía de 4.303.571,44 euros, mediante aportaciones dinerarias de los accionistas y todo ello mediante la emisión de 53.794.643 nuevas acciones, de 0,08 euros de valor nominal cada una de ellas con idéntico valor nominal y de la misma clase y serie que las actuales. Las acciones llevan aparejada una prima de emisión de 0,48 € por acción.

En virtud de los artículos 304 y siguientes LSC, se ofrece a los accionistas el derecho de suscribir un número de acciones proporcional al porcentaje de capital que posean en el momento previo a la celebración de la junta que aprueba el acuerdo social descrito anteriormente, y se fija el período de un (1) mes (el "Periodo de Suscripción Preferente") a contar desde la presente publicación para que los accionistas de la Sociedad que lo deseen procedan a la suscripción y al desembolso del valor nominal de las nuevas acciones y prima de asunción.

Se propone que cada accionista titular de dos acciones pueda suscribir una nueva acción en la ampliación. En el caso de titulares de una única acción o titulares de acciones impares, que por los cálculos realizados para la ampliación, no llegasen al porcentaje necesario para la suscripción de una nueva acción, pueden agrupar su derecho con otros accionistas hasta conseguir el porcentaje necesario para la suscripción de una nueva acción o transmitir su derecho de suscripción a otros accionistas para que pueda suscribir una acción.

El número máximo de acciones que cada accionista podrá asumir le será notificado a cada accionista que se persone en Oficina de Atención al Deportivista sita en Avenida de la Habana s/n, Estadio de Riazor (Puerta de los Palcos VIP), 15011 A Coruña, o solicitando información a la siguiente dirección de correo electrónico: accionistas@rcdeportivo.es

Los socios que deseen suscribir nuevas acciones, podrán realizarlo tanto físicamente en la Oficina de Atención al Deportivista sita en Avenida de la Habana s/n, Estadio de Riazor (Puerta de los Palcos VIP), 15011 A Coruña, o telemáticamente en la pagina web www.ampliacion.rcdeportivo.es. El derecho de suscripción se ejercitará mediante el oportuno Boletín de Suscripción cubierto en todos los apartados y con la firma del suscriptor.

Cada suscriptor deberá acreditar su identidad mediante la exhibición del correspondiente documento acreditativo (DNI). En el caso de que se trate de una persona jurídica, deberá acreditar asimismo la personalidad de la sociedad y las facultades del representante de ésta, mediante la exhibición de las correspondientes escrituras o documentos constitutivos, así como del apoderamiento conferido al representante.

Se entregará a cada suscriptor un duplicado del Boletín de Suscripción con la firma de un representante del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D.



El importe a desembolsar será el que resulte de multiplicar el número de acciones suscritas por 0,56, ya que las acciones emitidas a 0,08€ (valor nominal) de capital llevan aparejada una prima de emisión de 0,48 € por acción.

A los efectos oportunos, todas las aportaciones dinerarias deberán realizarse en la cuenta corriente número ES25 2080 0012 3030 4005 2532 de la que es titular REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA S.A.D. El desembolso se entenderá efectuado en el momento en que los fondos hayan sido ingresados.

De conformidad con lo dispuesto por el apartado primero del artículo 311 LSC, la Junta General aprobó la posibilidad de una suscripción parcial o incompleta, por lo que el capital social se aumentará en la cuantía de las acciones que hayan sido efectivamente suscritas y desembolsadas.

Transcurrido plazo de suscripción, si la totalidad de las nuevas acciones no hubiesen sido suscritas y desembolsadas, el órgano de administración declarará el capital aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados. Cerrado el plazo de desembolso, el Consejo de Administración, de acuerdo con la delegación en el mismo de las facultades respecto al aumento de capital social previstas en el artículo 297 LSC acordada por la Junta General, ejecutará el aumento procediendo a dar una nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales relativos al capital social y a las acciones. No se realiza oferta pública de suscripción de las acciones, pues la emisión de nuevas acciones se dirige únicamente a los accionistas actuales de la Sociedad.

A Coruña, 5 de febrero de 2026.- Secretario del Consejo de Administración,
Eduardo Cortizo García.

ID: A260004529-1